

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVI

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 31 de agosto de 2022

Núm. Ext. 346

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

ACUERDO QUE DA POR TERMINADO EL CARGO DE NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 4 CON RESIDENCIA EN MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER. QUE VENÍA EJERCIENDO EL LICENCIADO RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ ÁVILA, POR FALLECIMIENTO Y SE DECLARA LA VACANCIA DE ESTA.

folio 1087

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FILOMENO MATA, VER.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2025.

folio 1069

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEZONAPA, VER.

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TEZONAPA.

folio 1072

**NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO I**

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Gobierno

Ingeniero Eric Patrocinio Cisneros Burgos, Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confiere el Acuerdo Delegatorio emitido por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario Cuatrocientos noventa y seis, el doce del mismo mes y año; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción II, 3 fracciones XIX y XX, 8 fracciones I, II, V, X, XI, XII y XVI, 9 fracciones I, II, IV, XXII, XXIII, XXIV, XXVI y XXXV, 168 fracción I, 178, 179, 180, 181, 182 y demás relativos aplicables de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procedo a emitir el presente acuerdo en los términos siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que el **Licenciado Raúl Gustavo Gutiérrez Ávila**, quien desempeñaba el cargo de **Notario Titular de la Notaría Pública número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial con residencia en Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave**, falleció el día veintiuno del mes de julio del año dos mil veintidós, según consta en la copia certificada del Acta de Defunción número 615 de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintidós, expedida por el Lic. Javier Villegas Sánchez, Oficial del Registro Civil del Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz.
2. Que la fracción I del artículo 168 de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que el ejercicio de la función notarial de los Notarios Titulares puede darse por terminada de manera definitiva, por fallecimiento, asimismo, el último párrafo de dicho artículo, dispone que se debe emitir el acuerdo de terminación definitiva del nombramiento para ejercer la función notarial, así como la vacancia de la Notaría y su publicación de dicho acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado.

3. Que con el propósito de facilitar a los usuarios de la **Notaría número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial con residencia en Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave**, el trámite de los instrumentos ya iniciados, expedir los testimonios, copias certificadas o certificaciones que correspondan, a solicitud de la parte interesada, que hubieren quedado pendientes por el Notario en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, se faculta al **Licenciado Mauricio Fernando Quiroz Lozano, Titular de la Notaría Pública número Seis de la Novena Demarcación Notarial con residencia en Martínez de la Torre, Veracruz**, y durará en dicho encargo el tiempo estrictamente necesario para cumplir únicamente con dicha encomienda, el cual no excederá de noventa días naturales a partir de la fecha en que asuma el cargo; vencido éste, entregará a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, previa elaboración del inventario y actas correspondientes, el Protocolo, los folios útiles, el Archivo y los sellos, para su resguardo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se da por terminado el cargo de **Notario Titular de la Notaría Pública número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial con residencia en Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave**, que venía ejerciendo el **Licenciado Raúl Gustavo Gutiérrez Ávila**, por fallecimiento y se declara la vacancia de la misma.

**SEGUNDO.** Se faculta al **Licenciado Mauricio Fernando Quiroz Lozano, Titular de la Notaría Pública número Seis de la Novena Demarcación Notarial con residencia en Martínez de la Torre, Veracruz**, como Encargado de Despacho de la **Notaría número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial con residencia en Martínez de la Torre, Veracruz**, con el propósito de facilitar a los usuarios de dicha Notaría el trámite de los instrumentos ya iniciados, expedir los testimonios, copias certificadas o certificaciones que solicite la parte interesada, que hubieren quedado pendientes por el Fedatario, y durará en dicho encargo el tiempo estrictamente necesario para cumplir únicamente con dicha encomienda, el cual no excederá de noventa días naturales a partir de la fecha en que asuma el cargo; vencido éste, entregará a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, previa elaboración del inventario y actas correspondientes, el Protocolo, los folios útiles, el Archivo y los sellos, para su resguardo correspondiente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las Oficinas del Registro Público de la Propiedad de la Novena y Vigésima Quinta Zonas Registrales con cabecera en Misantla y Martínez de la Torre, Veracruz respectivamente, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Se autoriza a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplimentar el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los tres días de agosto del año dos mil veintidós.

**Ingeniero Eric Patrocinio Cisneros Burgos**  
Secretario de Gobierno del Estado de  
Veracruz de Ignacio de la Llave  
Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

---

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEZONAPA, VER.

### REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TEZONAPA

#### TITULO I CAPITULO I

##### Disposiciones Generales

**Artículo 1.-**El presente Reglamento es de orden e interés público, tiene por objeto regular la estructura y el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer de Tezonapa, tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

**Artículo 2.-**Se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Tezonapa, como un organismo descentralizado de la administración pública Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, orgánica, administrativa y de gestión.

El Instituto Municipal de la Mujer de Tezonapa, se constituye como un órgano encargado de elaborar, coordinar y vigilar estrategias, acciones y políticas públicas con perspectiva de género, impulsando la transversalidad en las diferentes áreas del ayuntamiento y en colaboración con los sectores educativo y de salud así como sus organizaciones civiles o grupos representativos del Municipio.

**Artículo 3.-**El presente Reglamento se expide con fundamento y apoyo en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 1º., 2º, 4º. Y 50 de la ley General de acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia; 34 de la Ley orgánica del Municipio Libre; 3º, 14 Fracción IV, 300, 301, 302, 303,304,305,311, 332, del Código Hacendario del Estado de Veracruz.

**Artículo. 4º.-**Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

**Instituto:** Instituto Municipal de la Mujer de Tezonapa

**Comisión:** La comisión edilicia de equidad y género encargada de contribuir al buen desempeño de los trabajos del Instituto.

**Contraloría Interna:** órgano de Vigilancia, control y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la administración municipal, para promover la productividad, eficacia a través de la plantación de sistemas de control interno, adecuado a las circunstancias. Así como vigilar en su ámbito el cumplimiento de la ley de responsabilidades de servidores públicos.

**Género:** Se refiere a los atributos sociales y las oportunidades asociadas a ser hombre o mujer y las relaciones entre mujeres y hombre, niñas y niños...el género determina lo que se espera, se permite y se valora en una mujer a un hombre en un contexto determinado.

**Igualdad de Género:** Igualdad entre hombres y mujeres, concepto que implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genera por pertenecer a cualquier sexo.

**Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género.

**Transversalidad:** Es una estrategia para hacer que los intereses, preocupaciones y experiencias de las mujeres en relación con los hombres constituyen una dimensión integral en el proceso de diseño, implementación, monitoreo, y evaluación de políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que la desigualdad entre mujeres y hombres no se vea reproducida ni perpetuada.

**Políticas públicas:** comportamiento gubernamental que incide en las transformaciones del escenario social y busca regular un tipo de comportamiento de la sociedad en su conjunto.

**Las Políticas Públicas** son las acciones de gobierno, es la acción emitida por éste, que busca cómo dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, como señala Chandler y Plano, se pueden entender como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales.

**Acciones afirmativas:** Las medidas de carácter temporal, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres.

**Empoderamiento:** Proceso por medio del cual se dota a un individuo, comunidad o grupo social de un conjunto de herramientas para aumentar su fortaleza, mejorar sus capacidades y acrecentar su potencial, todo esto con el objetivo de que pueda mejorar su situación social, política, económica, psicológica o espiritual.

Se llama empoderamiento de la mujer al proceso por medio del cual estas adquieren todo tipo de herramientas y capacidades que les permiten asumir una participación más destacada y activa en la sociedad, tanto a nivel personal, como a nivel político y económico.

El empoderamiento femenino consiste en infundir en las mujeres mayor autoconfianza, seguridad y poder para tomar decisiones, para resolver problemas y para organizarse y cambiar situaciones que las afecten directa o indirectamente.

**Sororidad:** El término sororidad se refiere a la **hermandad entre mujeres con respecto a las cuestiones sociales de género.**

**Sororidad** es un término derivado del latín *sóror* que significa hermana. Es un neologismo empleado para hacer mención a la solidaridad que existe entre mujeres, especialmente, en las sociedades patriarcales.

El concepto sororidad está siendo usado cada vez más en los temas relacionados a los problemas de género como, por ejemplo, la lucha por la desigualdad de género, la campaña "Ni una menos", el feminismo, cambios para erradicar el machismo, entre otros aspectos.

## **CAPITULO II**

### **Del objetivo del instituto Municipal de la Mujer de Tezonapa**

**Artículo 5º.-** El Instituto Municipal de la Mujer de Tezonapa, tiene por objeto el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, estrategias y acciones municipales que garanticen el pleno goce de los derechos humanos de las mujeres del Municipio.

**Artículo 6º.-**El Instituto tendrá como objetivos generales:

I.-Diseñar, impulsar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría para transversalizar la perspectiva de género en la administración pública municipal, con el propósito de favorecer la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

II.-Impulsar una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres en todos los ámbitos.

III.-La perspectiva de género

IV.-La Laicidad

V.-Sororidad

VI.-Transversalidad

VII.-Transparencia

VIII.-La no discriminación

IX.-El respeto a la dignidad humana de las mujeres; y

Los demás contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México, en las leyes generales aplicables y en la constitución política del Estado de Veracruz.

**Artículo 7º.-** El Instituto tiene su domicilio en el inmueble ubicado en el Boulevard Emiliano Zapata S/N, entre calle Dehesa y Adalberto Tejeda, Colonia Centro, Tezonapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 8º.-** Los principios que rigen al presente reglamento y actuación del Instituto son:

I.-La Igualdad formal y sustantiva entre la mujer y el hombre;

II.-La Igualdad de género;

III.-La perspectiva de género;

IV.-La Laicidad

V.-Sororidad

VI.-Transversalidad

VII.-Transparencia

VIII.-No discriminación

IX.-El respeto a la dignidad humana de las mujeres; y

Los demás contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México, en las leyes generales aplicables y en la constitución Política del Estado de Veracruz.

**Artículo 9º.-** Las mujeres habitantes y vecinas del municipios de Tezonapa y aquellas que se encuentren en territorio municipal tendrán acceso a las acciones, servicios y apoyo del instituto.

### **CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO**

**Artículo 10º-** Para el cumplimiento de sus objetivos el instituto tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Investigar y documentar la condición y situación de las mujeres en las distintas zonas del municipio, así como en los diferentes estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales;

- II. Proponer el diseño ejecución y evaluación de un plan municipal para la igualdad entre mujeres y hombres en concordancia con las políticas nacionales y estatales correspondientes
- III. Promover la implementación de políticas públicas con la perspectiva de género en el diseño y aplicación de planes, programas y acciones de las diferentes instancias de la administración municipal;
- IV. Monitorear y evaluar el impacto de los planes, programas y acciones municipales en el adelanto y empoderamiento de las mujeres, con la participación de las propias mujeres de la sociedad.
- V. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las mujeres consagrados en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en la constitución política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley General de igualdad entre mujeres y hombres, Ley de Acceso a la mujer a una vida libre de Violencia para el Estado de Veracruz y demás ordenamientos legales de la materia;
- VI. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad y derechos dela mujer en todos los órdenes y ámbitos, con el fin de atender, prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de discriminación y de violencia en contra de las mujeres.
- VII. Impulsar la información, especialización y actualización en perspectiva de género, derechos humanos y derechos humanos de las mujeres, a todos el personal que elabora en el municipio;
- VIII. Impulsar el servicio de defensa legal de los derechos de las mujeres, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;
- IX. Coadyuvar con el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Veracruzano de las Mujeres en la promoción, difusión y ejecución de los programas que se lleven a cabo;
- X. Promover la coordinación y colaboración con los organismos o unidades administrativas del Ayuntamiento que se ocupen de asuntos, programas o proyectos en donde la población como objetivos sean mujeres;
- XI. Coordinar iniciativas y acciones con el Gobierno Estatal en la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres;
- XII. Participar en la ejecución y evaluar de las acciones previstas en el programa Estatal para prevenir, atender sancionar y erradicar la violencia contra la mujeres;
- XIII. Elaborar y evaluar el programa municipal de prevención, atención, sanción y erradicación de violencia en contra de las mujeres y proponer al ayuntamiento su ejecución;
- XIV. Supervisar que las y los integrantes de la corporación policiaca obtenga formación y capacitaciones en violencia de género y derechos humanos de las mujeres y niñas (os), e instrucción específica para la ejecución de las órdenes de protección de emergencia y de prevenir contempladas en la ley de Acceso de las mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz;

- XV. Promover en coordinación con el Gobierno Estatal a través de Instituto Veracruzano de las mujeres, curso de formación, especialización y actualización sobre violencia de género y derechos humanos de las mujeres y niñas, dirigidos a las personas que atienden a víctimas de género;
- XVI. Apoyar los programas de reeducación integral para las personas agresoras en los términos previsto en la ley;
- XVII. Crear unidades de atención de acuerdo a las necesidades del Instituto con el fin de proporcionar una atención más integral a las víctimas y de refugios seguros para las víctimas de violencia y gestionar su creación;
- XVIII. Impulsar la realización de estudios, foros y eventos que permitan conocer las necesidades, problemáticas, así como también recibir iniciativas, hacer propuestas, establecer criterios y lineamientos para garantizar el desarrollo integral de las mujeres del municipio;
- XIX. Crear y mantener un sistema municipal de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación y posición de las mujeres en el municipio, la cual pueda ser consultada por la ciudadanía e instituciones públicas y privadas;
- XX. Formular y ejecutar estrategias de comunicación social que permitan promover la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida política, económica, cultural, científica y social en condición de igualdad;
- XXI. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, en todas las instancia dentro del municipio;
- XXII. Coadyuvar con las entidades municipales, estatales y federales del sector salud en las ejecuciones de programas de acciones para el mejoramiento de la salud de las mujeres;
- XXIII. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas a fin de unir esfuerzos para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las mujeres;
- XXIV. Implementar, mediante convenios con las universidades, programas de servicio social en apoyo a los programas y acciones de instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos ;
- XXV. Elaborar contenidos, diseñar, producir publicar y multiplicar materiales educativos, informativos, de difusión, capacitación, investigación que sirva de apoyo en el cumplimiento de los objetivos de instituto;
- XXVI. Diseñar, ejecutar y evaluar desde una perspectiva intercultural un programa de atención y seguimiento de denuncias presentadas en donde la victima sea por algún o algunos delitos de género;
- XXVII. Promover la articulación interinstitucional para la gestión de recursos para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres en el municipio de Tezonapa, Veracruz.
- XXVIII. Implementar acciones de atención urgente dentro de la Administración Pública Municipal en situaciones críticas de emergencia o donde se encuentre en peligro la integridad física, la salud o la vida de la mujer, tomando en cuenta sus necesidades especiales

particularmente en niñas, mujeres embarazadas, mujeres de la tercera edad o mujeres indígenas, cualquier mujer que se sienta en peligro en su integridad física y emocional.

- XXIX. Contar con un equipo de trabajo interdisciplinario que esté conformado por lo menos con una psicóloga, trabajadora Social y abogada, quienes deberán estar formadas en perspectiva de género, derechos humanos y derechos humanos de las mujeres.
- XXX. Diseñar planes de formación y capacitación dirigidos a la Administración Pública Municipal para la intervención y/o canalizando a las instancias competentes para la atención de los casos de mujeres víctimas de violencias.
- XXXI. Las demás previstas en este reglamento y en otras disposiciones aplicables.

#### **CAPITULO IV DE LA DIRECCIÓN**

**Artículo 11.** La dirección del Instituto, estará a cargo de una Directora General, la cual será nombrada por la persona titular de la presidencia municipal con autorización del cabildo de H. Ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz.

**Artículo 12.** La titularidad de la dirección recaerá en una mujer.

**Artículo 13.** Para ser directora general del instituto se deberá reunir, además de los requisitos que señala la ley orgánica del municipio libre, los siguientes:

- I. Ser originaria del Estado de Veracruz, con residencia efectiva en los municipios de Tezonapa por más de tres años, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No pertenecer a ningún partido político, ni tener ningún otro cargo administrativo u honorario a partir de la designación;
- III. No ostentar, ni haber desempeñado en los últimos cinco años anteriores al nombramientos, cargo de elecciones popular o dirigencias partidistas;
- IV. Contar con una edad mínima de 25 años cumplidos al día de la designación.
- V. Tener conocimiento y formación en género, derecho humanos y derechos humanos de las mujeres;
- VI. Acreditar haber realizado trabajo a favor de las mujeres veracruzanas y la igualdad entre mujeres y hombres, desde la perspectiva de género, durante los últimos tres años anteriores al momento de su postulación.
- VII. Contar con sus estudios mínimos de nivelsuperior.
- VIII. No tener antecedentes penales;

**Artículo 14.** La directora tendrá las siguientes atribuciones, y que son de carácter intransferible:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto con todas las facultades generales para actos de administración y pleitos y cobranza; de igual forma podrá otorgar poder general o especial así como sustituir los mismo, en caso de ser necesario;
- II. Expedir o autorizar los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales;
- III. Programar, dirigir y vigilar el funcionamiento del instituto;
- IV. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensable para el cumplimiento de los objetivos del instituto;
- V. Realizar gestiones para la obtención del financiamiento para proyectos especiales del instituto;
- VI. crear el reglamento interior, la estructura básica y organizacional del instituto, así como las modificaciones que procedan;
- VII. Conducir y vigilar la promoción permanente de la incorporación de las perspectiva de género en los programas de la dependencias y entidades municipales;
- VIII. Gestionar ante las instancias competentes la atención de los asuntos relacionados con el objeto y fines del instituto y además que señale su reglamento interno.
- IX. Ejercer el presupuesto anual de egresos del instituto, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 15.** La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar la generación o el rescate de los espacios para que las mujeres puedan congregarse y pueda dar a conocer sus necesidades e inquietudes sin distinción o discriminación;
- II. Promover la aplicación de mecanismo que permita el acceso de la mujer a los beneficios de los programas municipales en condición de igualdad;
- III. Impulsar en el municipio los programas que a favor de las mujeres promuevan organismo nacionales e internacionales y diseñar y aplicar los propios;
- IV. Coadyuvar con el instituto en la planeación del desarrollo municipal, bajo una perspectiva género;
- V. Gestionar que los apoyos y recursos que soliciten en cada una de las áreas del ayuntamiento, ya sea individualmente o a través de organización o asociaciones cumplan en su distinción con el principio de igualdad y equidad de género;

- VI. Promover y organizar la participación de las y, los ciudadanos y de las y los vecinos en las actividades del Ayuntamiento, desde el principio de igualdad y equidad de género;
- VII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

**ARTICULO 16.** El instituto deberá proporcionar a la comisión de equidad y género los elementos e información que requiera para la atención de los asuntos a su cargo; así mismo las y los empleados del instituto proporcionaran el auxilio necesario para una eficaz función.

## **CAPITULO V DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL**

**Artículo 17.** El instituto debe contar con un órgano de control y vigilancia que estará integrado por una persona auditora propietaria y un suplente, designadas y dependientes del congreso del Estado en coadyuvancia con la comisión de Hacienda y Patrimonios Municipales o cualquier otro órgano facultado, quienes deberán realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones en los rubros de gasto corriente y de inversión, los ingresos y, en general y deben solicitar y obtener la información necesaria y efectuar los actos que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones sin perjuicio de las tareas que los órganos facultades les asigne específicamente y conforme a la legislación y reglamentación aplicables.

**Artículo 18.** El instituto deberá proporcionar los instrumentos y la información que solicite el órgano Interno para cumplir con los objetivos; así mismo las personas que laboran en el instituto están obligados a proporcionar la colaboración que se requiera para el cumplimiento de su función.

**Artículo 19.** Son facultades y obligaciones de las personas auditoras, las siguientes;

- I. Solicitar a la Directora General todos los estados financieros que este elabora, con sus anexos correspondiente;
- II. Inspeccionar, por lo menos una vez al año, los libros, registros y demás documentos del instituto, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión;
- III. Intervenir en la formación y revisión de los estados financieros de fin de ejercicio;
- IV. Informar al Ayuntamiento en cualquier tiempos de las operaciones del instituto; y,
- V. Las demás que se le encomiende el Ayuntamiento o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

## CAPITULO VI DE LAS ÁREAS DE OPERACIÓN

**Artículo 20.** El Instituto estará conformado por un mínimo de cuatro áreas, que serán: jurídica, psicológica, Trabajo Social, salud y Administrativa, o de lo contrario el Ayuntamiento coadyuvara para su operación.

**Artículo 21.** Las áreas de operación tendrán las siguientes obligaciones y facultades generales:

- I. Planear, coordinar, dirigir, supervisar, evaluar y sistematizar el trabajo de conformidad con los objetos y fines del instituto.
- II. Ejercer en forma directa las facultades y obligaciones que el presente reglamento le señale.
- III. Someter al acuerdo de la Dirección General los asuntos relevantes encomendados a su área y desempeñar las comisiones, suplencias, representaciones y funciones específica que le confiera.
- IV. Proponer a la Dirección General, de acuerdo a los requerimientos técnicos de sus funciones, la organización que integran la misma.
- V. Formular los anteproyectos del presupuesto
- VI. Supervisar en colaboración con la Dirección General la correcta y oportuna ejecución del presupuesto asignado.
- VII. Dirigir la elaboración de los planes de trabajo del área correspondiente y someterlos a consideración de la Dirección General así como supervisar su correcta y oportuna ejecución.
- VIII. Coordinar sus actividades con las personas titulares de las otras áreas del instituto y proporcionar los informes, dato o cooperación técnica que les sean requeridos por las mismas, o por las dependencias y entidades municipales de conformidad con las políticas y normas que se establezcan en acuerdo con la Dirección General
- IX. Promover y coordinar publicaciones especiales relacionadas con los objetos del instituto.
- X. Participar en evento de actualización, académicos, científicos y culturales o cualquier otra actividad relativos a la materia y objetos del instituto.
- XI. Crear, fortalecer y participar en las actividades que se realizan con la sociedad, afines a los objetivos del instituto, a nivel local, estatal, nacional e internacional.

- XII. Brindar asesoría y capacitación a personas, grupos de mujeres y hombres e instituciones sobre aspectos específicos del área que corresponda;
- XIII. Las demás que les señalen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquellas que se les confiera la Dirección general.

**Artículo 22.** El Área jurídica deberá estar a cargo de una abogada, quien deberá estar capacitada y formada en perspectiva de género, derechos humanos y derechos de las mujeres.

**Artículo 23.-** Además de las facultades y obligaciones generales, el área jurídica tendrá las siguientes:

- I. Asesorar a la Dirección General en la presentación al Ayuntamiento las modificaciones o creaciones de disposiciones legales, políticas públicas y reglamentos que cumplan con los objetos del presente reglamento,
- II. Representar a la Directora General en los asuntos legales necesarios,
- III. Brindar asesorías legal, acompañamiento y seguimiento de casos a las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia;
- IV. Canalizar a las diferentes instituciones gubernamentales o no a las mujeres víctimas de violencia, según sea el caso,
- V. Realizar campañas de información acerca de cuáles son los procedimientos legales para denunciar los actos que reúnan los elementos constitutivos de un delito, en especial los delitos de género;
- VI. Promover la participación ciudadana de mujeres en las propuestas de reforma o creación de políticas públicas y ordenamientos jurídicos con perspectiva de género,
- VII. Impulsar campañas de promoción de los ordenamientos jurídicos en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres, y,
- VIII. Cualquier otra actividad designada por la Directora del instituto que establezca para el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 24.** El área de la salud, social y administrativa, deberá estar a cargo de una psicóloga, una trabajadora social y un profesional con perfil académico para el área administrativa quien deberá estar capacitada y formada en perspectiva de género, derechos humanos y derechos humanos de las mujeres.

Además de las facultades y las obligaciones generales, tendrá las siguientes:

- I. Coordinarse con el personal de las instituciones de salud para brindar la capacitación y formación en materia de género y derechos humanos de las mujeres;

- II. Coadyuvar en el diseño y aplicación de acciones afirmativas y políticas públicas que permitan mejorar la atención de las instituciones, relacionadas con la salud, hacia las mujeres usuarias;
- III. Promover las Normas Oficiales Mexicanas, principalmente de aquellas que incluyan actividades de las instituciones de los servicios de salud;
- IV. Promover y desarrollar programas de salud con perspectiva de género para prevenir la salud de las mujeres;
- V. Diseñar e impartir talleres a grupos de mujeres de zona indígenas, rural urbana sobre temas de salud, para brindar herramientas y habilidades en el cuidado de la salud y prevención de las enfermedades;
- VI. Proporcionar la atención y contención emocional a mujeres víctimas de violencia, evitando en todo momento la re victimización
- VII. Canalizar a las instituciones de salud a las mujeres que acudan al instituto requiriendo atención médica, y,
- VIII. Cualquier otra actividad designada por la Directora del instituto que establezca para el ejercicio de sus funciones.

## **CAPITULO VII DEL PATRIMONIO**

**Artículo 25.** El patrimonio del instituto se integra por;

- I. La partida que se establezca en el presupuesto anual de egresos por el municipio, mismo que será equivalente y de manera proporcional a una área Directiva.
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asigne y transmitan en su caso, el gobierno federal, estatal y municipal o cualquiera otra entidad pública o privada internacional, federal, estatal o municipal;
- III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorguen las y los participantes o cualquier otra entidad pública;
- IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de proyectos específicos;
- V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y
- VI. Los demás bienes servicios, derechos y aprovechamiento que fingen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones;

**Artículo 26.** La directora General está encargada de la administración de los recursos definidos en el apartado anterior, debiendo proveer de todo lo necesario para la gestión de recursos del gobierno federal y estatal, y preservará y regulará los instrumentos y herramientas que adquieran para el ejercicio de las funciones del instituto.

## CAPITULO VIII DEL PRESUPUESTO

**Artículo 27.** El instituto contara dentro del presupuesto del municipio de Tezonapa, Veracruz, con las partidas presupuestas para el desarrollo de sus actividades.

**Artículo 28.** El ayuntamiento contemplara un presupuesto anual de operación para el instituto, mismo, que le permitirá los gastos de operación.

**Artículo 29.** El presupuesto del instituto estará sometido al régimen de egresos anual de la administración pública municipal y deberá contener las partidas de provisiones necesarias.

**Artículo 30.** El instituto queda sometido a la normatividad de contabilidad presupuesta y gastos aplicables a la administración pública municipal.

## TITULO II CAPITULO UNICO DEL REGIMEN LABORAL

**Artículo 31.-**Las relaciones laborales al interior del instituto se regularan por lo establecido en la ley orgánica del Municipio libre y otras leyes y reglamentos internos respectivos.

**Artículo 32.-**Durante las ausencias de la Directora General cuando sea menores de quince días, el despacho y resolución de los asuntos que le corresponden estarán a cargo de la persona que al efecto designe por escrito, En caso de exceder el plazo será suplido por quien designe el Ayuntamiento como encargada del despacho.

Las demás personas del instituto serán suplidas en sus ausencias por la persona al servicio público que al efecto designe por escrito la Directora General.

## TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente reglamento interno del Instituto Municipal de la Mujer de Tezonapa sea exhibida en la tabla de avisos de Palacio Municipal.

**SEGUNDO.** Publíquese para su cumplimiento en la Tabla de Avisos del palacio Municipal previa aprobación y autorización del cabildo del H. Ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Aprobado en Tezonapa, Veracruz a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil veintidos por el cabildo del H. Ayuntamiento, en la sala de cabildo del palacio Municipal.

**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TEZONAPA**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER FUE CREADO  
EL DIA 7 DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE Y  
PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL DIA 10 DE  
AGOSTO DEL 2011.**

**Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TEZONAPA FUE APROBADO POR EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TEZONAPA, VER; EL DIA 04 DE MARZO DEL 2022.**

**C. Claudia Rosales Colina**  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Tezonapa, Ver.  
Rúbrica.

**C. Carlos Montalvo Ramos**  
Secretario Municipal  
Rúbrica.

**C. Alba Nidia Pavon Zamudio**  
Sindica Única Municipal  
Rúbrica.

**C. Beneranda Jiemenez Garcia**  
Regidora Primera

**C. Yesenia Ramirez Colorado**  
Regidora Segunda  
Rúbrica.

**C. Lic. Erika Neri Medina**  
Regidora Tercera  
Rúbrica.

**C. Candido Juarez Altehua**  
Regidor Cuarto  
Rúbrica.

**C. Patricio Carrillo Gonzalez**  
Regidor Quinto  
Rúbrica.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	<b>0.0360</b>	<b>\$3.98</b>
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	<b>0.0244</b>	<b>\$ 2.70</b>
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	<b>7.2417</b>	<b>\$ 801.32</b>
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	<b>2.2266</b>	<b>\$ 246.38</b>
<b>V E N T A S</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	<b>2.1205</b>	<b>\$ 234.64</b>
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	<b>5.3014</b>	<b>\$ 586.62</b>
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	<b>6.3616</b>	<b>\$ 703.93</b>
d) Número Extraordinario;	<b>4.2411</b>	<b>\$ 469.29</b>
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	<b>0.6044</b>	<b>\$ 66.88</b>
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	<b>15.9041</b>	<b>\$ 1,759.84</b>
g) Por un año de suscripción foránea;	<b>21.2055</b>	<b>\$ 2,346.45</b>
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	<b>8.4822</b>	<b>\$ 938.58</b>
i) Por un semestre de suscripción foránea;	<b>11.6630</b>	<b>\$ 1,290.55</b>
j) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5904</b>	<b>\$ 175.98</b>

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 96.22**

<p><b>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b></p> <p><b>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</b></p> <p><b>Módulo de atención:</b> Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p><b>Oficinas centrales:</b> Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p><b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:</b> 279 834 2020 al 23</p> <p><a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></p> <p align="right"><a href="mailto:gacetaoficialveracruz@hotmail.com">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</a></p>
---